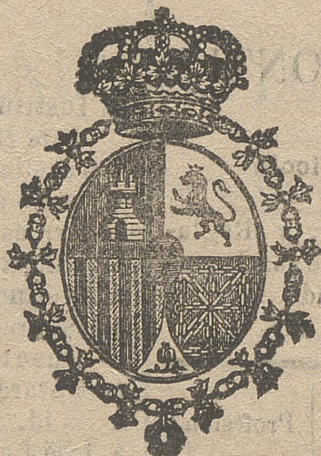


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 16 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 234.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad.

SANIDAD

GOBERNACION.—REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Ayuntamientos, Inspectores de carnes y Colegios de Veterinarios, pidiendo se aclare y precisen los términos en que está redactado el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos:

Resultando que establecidas excepciones para poder carnizar en los domicilios reses destinadas al consumo privado, y que respecto a las de cerda tiene que preceder autorización del Alcalde, con informe de la Junta municipal de Sanidad, organizándose un servicio de inspección veterinaria a domicilio mediante el pago de los derechos que se determinen:

Considerando que la legislación sanitaria sobre el particular

tiende a que este servicio se realice en locales especiales y sometido a la inspección facultativa veterinaria, y que la permisión del sacrificio domiciliario de reses de cerda obedece a que algunos Municipios no les es fácil acoplar en sus Mataderos el utillaje que el sacrificio de reses de cerda precisa:

Considerando que la inspección a domicilio de las reses de cerda que se sacrifican es una función de garantía y de comodidad para los particulares y substitutiva para el Municipio del local que debiera tener:

Considerando que los Inspectores Veterinarios que han de llevar a cabo este servicio tienen que realizar una considerable y extraordinaria labor al efectuar en cada domicilio el reconocimiento en vivo y «post-mortem» de las reses, tomando muestras e inspeccionándolas micográficamente.

De acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, que hizo suyo el emitido por la Jefatura técnica de Veterinaria, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que las reses de cerda que se sacrifican en los domicilios particulares serán sometidas al reconocimiento e inspección sanitaria del Veterinario municipal

2.º Que este servicio de inspección domiciliar será organizado por los Ayuntamientos y exigirán de los propietarios, como derecho de inspección, la cantidad de 5 pesetas, como minimum, por cada res, y de estos derechos el 60 por 100 será para

el Inspector que realice el servicio y el 40 por 100 restante se destinará a la adquisición y reposición de aparatos micrográficos y demás material que el servicio precisa, abriéndose una cuenta especial para este fondo; y

3.º Que se entienda aclarado según queda expuesto el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 200.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Don Rafael Alonso Lasheras, mayor de edad, Presidente del Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl, solicita la autorización legal del Colegio de niños que dichas Conferencias sostienen en esta ciudad, calle de Pi y Margall, 50 bajo.

En él se dan las enseñanzas siguientes: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geografía e Historia de España.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo

de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándose en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 12 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernández*.

Núm. 201.

Don José Canal del Campo, solicita la autorización legal del Colegio de niños que tiene establecido en esta ciudad, calle de la Reina Victoria, 5.

En dicho colegio se dan las enseñanzas siguientes: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España y Física.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándose en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 12 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernández*.

NUM. 64.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

8.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes ley y Reglamento de Pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el pasado mes de Diciembre.

Número de orden	Día	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
137	3	Lucio Rodriguez Dominguez	38	Melgar de arriba	Jornalero
138	6	Mariano San José González	21	Simancas	Idem
139	17	Alejandro Moreno Daniel	53	Mayorga	Labrador
140	21	Pedro R. Bazán Galván	46	Tordesillas	Bracero
141	31	Quirino Villuendas	62	Tudela de Duero	Jornalero
142	31	Eleuterio Villuendas	30	Idem	Idem

Valladolid, 3 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 59.

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Diciembre de 1923

INGRESOS

	Pesetas
Existencia en 30 de Noviembre de 1923, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 7 de Diciembre.	19.925'12
Ingresado por Villaesper.	74
Resguardo del Banco, número 2941	74
Ingresado por Gallegos de Hornija.	101
Melgar de abajo.	190
Villalán de Campos.	122
Resguardo del Banco, número 2949	413
Ingresado por Ventosa de la Cuesta, resto.	86
Villabaruz.	168
Reintegro sueldo 2.º chauffer.	150
Castroverde.	182
Resguardo del Banco, número 2955	586
Ingresado por La Séca, resto.	622'50
Tiedra, a cuenta.	500
Pedraja de Portillo, resto.	90'50
Tiedra, resto.	210
Resguardo del Banco, número 2969	1.423
Ingresado por Villaverde.	492
Servicio sanitario.	150
Roales.	264
Resguardo del Banco, número 3019	906
Ingresado por Manzanillo.	69
Castrobol.	125
Donativo.	71
Corcos.	261
Moraleja de las Panaderas.	117
Resguardo del Banco, número 3052	643
Ingresado por Castrillo de Duero.	345
Servicio de laboratorio.	55
Aguasal.	88
Donativo.	14
Reintegro parte del sueldo del 2.º chauffer.	125
Urueña.	279
Resguardo del Banco, número 3174	906
Ingresado por Melgar de arriba.	161
Servicio de laboratorio.	50
Resguardo del Banco, número 4	211
Suman los ingresos.	25.087'12

GASTOS

	Pesetas
Al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, por médula rábica.	8'35
A Aurelio Bachiller, devolución ingreso por ampollas de suero aplicadas a una enferma pobre de Montemayor.	20
Al ferrocarril, portes material ortopédico.	1'50
A Julio Rodríguez, por reparaciones en coche Fiat.	46
A Avelino Sánchez, por alfalfa para animales de ensayo.	12'25
A Genaro Martín y Marciano Esteban, gastos de salida a Fuente el Sol, Mayorga, Simancas y Piña.	30
A Santarén, por cuatro cuadernos.	5'80
A id. por material de escritorio.	4'85
A José Luis de Orueta, por plantas.	202
A Carlos Sanz, utensilios para arreglo de coches.	543'05
Al ferrocarril, portes árboles.	15'95
A Ramón Valverde, por gastos y dietas de viaje a Mayorga, Simancas, Serrada, Piña, Nava, Alcazarén, Fuente el Sol y Tordesillas.	180
Al mismo, por menores, según recibo.	21'85
A Manuel Alvarez, por material sanitario.	33'95
A Salvador Merino, instalación de luz.	41'65
A Julio Agero, gasolina y otros.	172'35
A José Astorga, por carbón.	9
Al ferrocarril, portes por medicamentos.	2'45
A Félix Mucio, jornales en el Parque.	45
A Julio Martínez, gratificación en Noviembre.	25
A Valeriano Escribano, sueldo como portero en Noviembre	50
Al mismo, menores en Noviembre.	9'20
A Adolfo Garcia, por drogas.	2'50
A Ramos Regadera, por una estufa.	80
A Zenón Ramos, por petróleo.	18
A Guillermo del Paso, por gasolina y efectos de coches.	625
A Félix Cuadrado, tercer plazo de las obras ejecutadas en el Parque.	5090
A Luis Díaz Flor, por trabajos de oficina en Noviembre.	30
A Gonzalo Calleja, Vocal de la Junta Administrativa, por asistencia a una sesión de la Junta, en Septiembre.	25
Al personal, por sueldos en Diciembre.	1906'45
A don Francisco Bécares, gratificación en Diciembre.	416'66
A José Viani, leña y carbón.	200
Al Instituto microbiológico de Badajoz, vacunas.	1679'95
A Foto-Cacho, por fotografías.	13'60
A Valeriano Escribano, haberes de portero.	12
Al mismo, por id., id.	50
A Julio Martínez, gratificación en Diciembre.	25
A Bellogín, suero y preparados.	24'50
A Máxima Herrán, por comida animales de ensayo.	25
A Hijo de Alfredo G. Sapela, por drogas.	99'25
A V. Escribano, haberes.	50
A Genaro Martín, sueldo chauffer en Diciembre.	125
A Juan Villanueva, remaches.	8'20
A María Muñoz, sueldo como mecanógrafa.	25
A la casa Ford, amperímetro y tuercas.	8'40
Al Director, correo y telegramas.	9'25
A la «Revista de Higiene», suscripción.	18'70
A L. Eyrolles, París, libros.	40'90

Suman los gastos. 11.998'56

RESUMEN

Importan los ingresos.	25.087'12
Id. los gastos.	11.998'56
Existencia en el Banco de España.	13.088'56

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 2 de Enero de 1924.—El Gobernador-Presidente, Luis Monravá.—El Director técnico, Francisco Bécares.—El Secretario-Contador, Eumenio Rodríguez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Noviembre de 1923.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa Fiebre aftosa	Valladolid.	Valladolid.	Bovina	10	>	4	6	>
	>	>	>	6	>	6	>	>
	Medina del Campo.	Rueda.	>	22	>	22	>	>
	Mota del Marqués.	Mota del Marqués.	>	>	6	>	>	6
>	Olmedo.	La Pedraja de Portillo	>	54	>	54	>	>
>	>	La Zarza.	>	45	>	45	>	>
Viruela	Capital.	Villanubla.	Ovina	>	68	>	>	68
	Medina del Rioseco.	Castromonte.	>	35	>	5	>	30
	>	Pozuelo de la Orden.	>	>	7	>	2	5
	>	Villalba de los Alcores	>	181	>	175	6	>
	>	Mota del Marqués.	Peñaflor de Hornija.	>	>	2	>	2
	>	>	Villanueva de los Caballeros.	>	789	>	781	8
	>	Valoria la Buena.	Cabezón.	>	174	>	54	6
>	>	Castromonte de Esgueva.	>	104	148	103	1	
>	>	Encinas de Esgueva.	>	160	307	125	9	
>	Villalón.	Mayorga.	>	79	>	73	6	
Durina	Capital.	Zaratan.	Equina	1	>	>	>	1
	Medina del Campo.	Serrada.	>	1	>	>	>	1
	Tordesillas.	Tordesillas.	>	1	>	>	>	1
>	>	Velliza.	>	1	>	>	1	
Mal rojo	Medina de Rioseco.	Tordehumos.	Porcina	1	>	>	1	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 253.

Alaejos.

Don Victoriano Nieto Santana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 3, 4 y 5 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin

de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Alaejos, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Nieto.

Núm. 238.

Aldea de San Miguel.

La Junta municipal de esta villa, en sesión de 20 de Diciembre último acordó, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922, adoptar como medio de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto de 1924 a 1925, el Repartimiento general de Utilidades que esta-

blece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aldea de San Miguel, a 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Núm. 245.

Aldeamayor.

La Junta municipal de esta villa, en sesión de cinco del actual, acordó utilizar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el ejercicio de 1924-25, el repartimiento general en sus dos partes personal y real, establecido por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Aldeamayor, 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Aniceto Martínez.

Núm. 248.

Cabezón de Valderaduey.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 31 de Diciembre acordó, para cumplir lo dispuesto en la Real orden de

8 de Noviembre de 1922, adoptar como medio de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto de 1924 a 25 el repartimiento general en sus dos partes real y personal, que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cabezón de Valderaduey, a 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Auguste Pardo.

Núm. 252.

Ceinos de Campos.

Declarada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Alguacil del mismo, para su provisión con sujeción a las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, se anuncia dicha plaza de Alguacil con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel de peseta, durante treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a cuyas instancias deberán los solicitantes acompañar los documentos que justifiquen los derechos que les confieren las citadas disposiciones, sin cuyos requisitos no serán atendidas las que se presenten.

Ceinos de Campos, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

Núm. 238.

Cubillas de Santa Marta.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Cubillas de Santa Marta, a 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 244.

Mayorga.

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Jacinto Hernández Rodríguez, hijo de Agapito y Sabina, que nació en esta villa el 8 de Febrero de 1903 y Fernando Fernández García, que nació en esta villa el 20 de Junio de 1903, hijo de Demetrio y Andrea, cuyo paradero así como el de sus padres se desconoce, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta casa Consistorial, respectivamente en los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año, previniéndoles que de no comparecer por sí o por medio de representante les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Mayorga, 11 de Enero de 1924.
—El Alcalde, Victor Gomez.

Núm. 237.

Monasterio de Vega.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Monasterio de Vega, a 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 227.

Palazuelo de Vedija.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Palazuelo de Vedija, a 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bernardo Bueno.

Núm. 241.

Palazuelo de Vedija.

Don Bernardo Bueno Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Palazuelo de Vedija.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Lucio Sanz Rico, hijo de Leonardo y Petra, nació el día 12 de Mayo de 1903, el cual figura en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita al mismo, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 de los corrientes a la hora de las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero a la propia hora para el cierre definitivo; el 17 del mismo mes y hora de las siete en que se verificará el acto del sorteo y el domingo 2 de Marzo a las diez horas en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palazuelo de Vedija, a 11 de Enero de 1924.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 264.

Quintanilla de arriba.

Don Eugenio Sanz Repiso, Alcalde constitucional de Quintanilla de arriba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este pueblo en el año de 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo

del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 de Enero actual a la hora de las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 de propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las diez, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

José García Illera, hijo de Juan y María nació el 23 de Marzo de 1903.

Vicente Figuera Barroso, hijo de Segundo y Braulia, nació el 19 de Abril de 1903.

Eusebio Lucio Arenales, hijo de Juan y Valeriana, nació el 14 de Agosto de 1903.

Eliás Ortega y Ortega, hijo de Doroteo y Martina, nació el 19 de Septiembre de 1903.

Isidro Repiso Repiso, hijo de Ramiro y de Pilar, nació el 26 de Septiembre de 1903.

Quintanilla de arriba, 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Eugenio Sanz Repiso.

Núm. 246.

Torrecilla de la Abadesa.

En los días 16 y 17 del corriente mes de Enero, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del Repartimiento de Utilidades, del ejercicio corriente, pudiendo los deudores, tanto vecinos como forasteros, satisfacer sus débitos en la Casa Consistorial en los mencionados días, y hasta el 26 del corriente en la del Recaudador nombrado sin recargo alguno, pasados que sean se exigirán los recargos de instrucción en la forma y modo que el Ayuntamiento acuerde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes en él incluídos, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrecilla de la Abadesa, a 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Amador Macías.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.**

Núm. 141.

VALLADOLID.—AUDIENCIA,

Don Narciso Martín Sanz, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones contra Félix Martín Martín, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha dictado con fecha de ayer sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Martín Martín como autor de una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones a la pena de diez pesetas de multa las cuales satisfará en papel de pagos al Estado y pago de costas y en caso de insolvencia el apremio personal subsidiario correspondiente.—Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado por ignorarse su actual domicilio hágase por medio de inserción en el «Boletín Oficial».—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Niceto Valverde.

Y para que se lleve a efecto lo acordado por este Juzgado expido y firmo la presente, visada por el Señor Juez, en Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Narciso Martín.—V.º B.º, José Vazquez Illá.

Almacenes Mateo Lozano S. A.**ANUNCIO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de los «Almacenes Mateo Lozano S. A.» se convoca para el día 27 del corriente mes y hora de las tres de la tarde y en el local de las oficinas de la misma, Rinconada, 26, a Junta general de accionistas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de aquéllos, siendo necesario para asistir a la Junta y tomar acuerdos el que los accionistas cumplan lo ordenado en los artículos 10 y siguientes de los estatutos. Tanto el inventario-balance, cuanto se relaciona con las operaciones a que éstos hacen referencia están a disposición de los accionistas, durante las horas de despacho, en las oficinas de la sociedad.

Valladolid, a 9 de Enero de 1924.—El Presidente, Luis Bustamante Iglesias.

14

Imprenta del Hospicio provincial.